

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 12

Lunes 16 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría. “Boletín Oficial del Estado” del día 12 de enero de 1961.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de 2 de marzo de 1960, y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 27 de octubre de 1960, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

PROVINCIA DE VALLADOLID

Olmedo.—Don Angel Serradilla Arjona.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número tres del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquéllos que son designados para localidades que exhiben desplazamiento fuera de la Península o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión de su cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso, se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el “Boletín Oficial” de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comuni-

caciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—
El Director general, José Luis Moris. 68

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria en la zona de Cigales (Valladolid). (“Boletín Oficial del Estado” del día 10 de enero de 1961).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cigales (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cigales (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoria-

les y Obras de la zona de Cigales (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, la red de caminos principales, incluida en esta Primera Parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales: Fecha límite de presentación de proyectos 1 de marzo de 1961; fecha límite de terminación de las obras, 30 de septiembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se

dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1960.—
CANOVAS.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

59

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de agosto de 1960, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

C U E N T A S	S U M A S		S A L D O S	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1960	58.377.388,34	47.521.060,31	10.856.328,03	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario	42.273.084,44	37.435.071,91	4.838.012,53	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	4.827.033,96	4.827.033,96	»	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	2.140.668,87	2.008.856,87	131.812,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	1.103.290,70	939.657,95	163.632,75	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos ..	14.673,95	14.673,95	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	108.002,40	108.002,40	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	6.002.500,00	6.002.500,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	360.953,74	355.128,13	5.825,61	»
Capítulo 8.º Resultas	32.963.936,69	28.017.231,18	4.946.705,51	»
TOTAL INGRESOS	47.521.060,31	42.273.084,44	5.247.975,87	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	10.801.920,79	10.839.591,29	»	37.670,50
Capítulo 2.º Material y diversos	4.192.116,25	10.005.428,93	»	5.813.312,68
Capítulo 3.º Clases pasivas	1.645.376,04	1.646.904,96	»	1.528,92
Capítulo 4.º Deuda	41.588,39	41.588,39	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos ..	1.129.900,59	1.131.158,34	»	1.257,75
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	142.159,56	256.121,96	»	113.962,40
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos ..	187.612,25	189.542,25	»	1.930,00
Capítulo 8.º Resultas	19.294.398,04	34.267.052,22	»	14.972.654,18
TOTAL GASTOS	37.435.071,91	58.377.388,34	»	20.942.316,43
Sumas totales generales	185.606.605,00	185.606.605,00	20.942.316,43	20.942.316,43

Valladolid, 11 de octubre de 1960.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 22 de octubre de 1960.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández Madrid.—José María Casado Travesi.—José María García Gutiérrez.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado accidental, Josefina J. Salazar.

Diputación Provincial.—Sesión del día 25 de octubre de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia. Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

4.965

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de paz sustituto de Pedrajas de San Esteban.

Valladolid, 9 de enero de 1961.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

70

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Fernando Pascual Jáuregui, director gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación de intemperie en Serrada, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación de intemperie en Serrada.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de marzo de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los postes del vano de cruce de la C. C. Valladolid-Piedrahita se situarán a una distancia mínima de veintitrés metros setenta y cinco centímetros (23,75) del eje de la carretera.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propie-

tarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 24 de junio de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción oficial vigente, al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar la caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales; debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose, también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de diciembre de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

5.632—73

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

359
IMPORTE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION MUNICIPAL**PORTILLO**

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas que también se dicen:

A las diez treinta horas, la de 6 cárceles de leña y 2.660 cargas de ramajes en el monte "Llano de San Marugán", bajo el tipo de tasación de 17.790 pesetas.

A las once horas, la de 2.560 cargas de ramajes de encina, en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 12.300 pesetas.

A las once treinta horas, la de 3.420 cargas de ramajes en el monte "Arenas", de estos propios, bajo el tipo de tasación de 16.410 pesetas.

A las doce horas, la de 16 cárceles de leña, en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 13.440 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas y días hábiles de oficina.

Portillo, 9 de enero de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

60-74

94'50
TIMBRE A CARGO
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NUMERO 1****REQUISITORIA**

González Hernaz, José; de 35 años, casado, transportistas, hijo de Pedro y Filomena, natural de Valladolid, donde residió en la calle de San Ra-

fael, número 5, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, acordado en el sumario 472-60, sobre abandono de familia, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

71

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción en funciones del número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se llama a Felisa Rodríguez Aparicio, de 45 años, soltera, hija de Emiliano y Nicasia, natural de Siete Iglesias de Trabancos, y que residió en esta capital, en José María Lacort, 22, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser oída en sumario 5 de 1961, sobre robo, bajo apercibimiento de Ley y de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a once de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

72

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos y accidentalmente de este de igual clase número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos, dimanante de juicio de abintestado de oficio, instruído por fallecimiento de doña Matilde Valcárcel Peña, de sesenta años de edad, hija de Antonio y María, soltera, natural de Burgos y domiciliada en esta capital, sin que conste haya otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de descendien-

tes, ascendientes o parientes colaterales; por lo que, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

73

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 93 de 1960, se sigue sumario sobre muerte de Agustín Langües Santamaría, de 74 años, natural de Graus, el cual falleció en el pueblo de Sardón de Duero (Valladolid), el día 10 de diciembre de dicho año, e ignorándose los familiares que haya dejado el mismo, así como sus domicilios, se les llama por medio del presente para que comparezcan en este Juzgado en el plazo de diez días, si lo creen conveniente, en dicho sumario, de conformidad al derecho que les asiste el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Peñafiel, a diez de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Federico Campuzano y de Orduña.—El secretario (ilegible).

75

ANUNCIOS OFICIALES**Delegación Provincial de Sindicatos****Concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos**

Se convoca concurso restringido para la adquisición de material de oficina e impresos, con destino a esta C. N.-S. La relación de artículos a adquirir y el pliego de condiciones se hallan en Oficialía Mayor, terminando el plazo de presentación de proposiciones a los diez días de publicado este anuncio en el *Boletín de la Organización Sindical*.
Valladolid, 13 de enero de 1961.—El presidente de la J. E. A. P.

79-75

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL